

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0126-2021-UNAM

Moquegua, 28 de enero de 2021

VISTOS, El Oficio N° 041-2021-VIPAC-CO/UNAM del 26.01.2021, el Informe Legal N° 051-2021-OAJ-CO/UNAM del 25.01.2021, el Informe N° 017-2021-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 20.01.2021, el Informe N° 07-2021-SAS-DBU-CO-UNAM del 20.01.2021, el Informe N° 007-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 12.01.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria virtual de Comisión Organizadora del 27 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante FUT, del 29.12.2020, suscrito por el Sr. Sandro Igor Gutierrez Jimenez, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, solicita reserva de matrícula, por cuanto se encuentra trabajando en una Empresa, para solventar económicamente a su familia;

Que, con Informe N° 007-2021-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de Actividades y Servicios Académicos, opina que es procedente la reserva de matrícula para el Semestre Académico 2020-II del estudiante Gutierrez Jimenez Sandro Igor de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas con código N° 2020103052 dado que cumple con el artículo 41 de reglamento académico;

Que, el Informe N° 017-2021-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 20.01.2021, el Director de Bienestar Universitario, remite el Informe N° 07-2021-SAS-DBU-CO-UNAM emitido por el Servicio de Asistencia Social de la UNAM que contiene el Informe Social del estudiante Gutierrez Jimenez Sandro Igor. Al respecto, conforme se desprende del informe social practicado al estudiante infieren que de acuerdo a la situación socioeconómica, se tiene que el estudiante en la fecha se encuentra laborando, para apoyar económicamente a su familia, que está compuesto por un solo progenitor, a cargo de su señora madre quien tiene a su cargo cuatro hermanos menores. Por ello, el servicio de asistencia social, de acuerdo a la evaluación practicada al estudiante en el aspecto económico, salud y educación, opina que se apoye al estudiante con la Reserva de Matrícula ciclo 2020-II a efectos de garantizar la continuidad de sus estudios;

Que, a través del Informe Legal N° 051-2021-OAJ-CO/UNAM del 25.01.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que el retiro excepcional y la reserva de matrícula se encuentra debidamente establecidos en los instrumentos normativos de índole académico, en ese sentido su opinión es procedente aprobar el retiro excepcional del Semestre Académico 2020-II y Reserva de Matrícula petitionado por el estudiante Sandro Igor Gutierrez Jimenez, en aplicación de lo prescrito en el literal c) del Art. 41 del Reglamento Académico;

Que, con Oficio N° 041-2021-VIPAC-CO/UNAM del 26.01.2021, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, el retiro excepcional del Semestre Académico 2020-II y la reserva de matrícula del Sr. Sandro Igor Gutierrez Jimenez, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, por situaciones económicas conforme se desprende en la fundamentación de su solicitud del estudiante.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 27 de enero de 2021, por UNANIMIDAD, acordó: 1.- Aprobar, el retiro excepcional del Semestre Académico 2020-II del Sr. Sandro Igor Gutierrez Jimenez, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, con Código 2020103052, por situaciones económicas; 2.- Disponer, la Reserva de Matrícula extemporánea del Semestre 2020-II, del Sr. Sandro Igor Gutierrez Jimenez, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, con Código 2020103052, conforme a lo prescrito en el literal c) del Artículo 41° del Reglamento Académico.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0126-2021-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el retiro excepcional del Semestre Académico 2020-II del Sr. Sandro Igor Gutierrez Jimenez, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, con Código 2020103052, por situaciones económicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, la Reserva de Matrícula extemporánea del Semestre 2020-II, del Sr. Sandro Igor Gutierrez Jimenez, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, con Código 2020103052, conforme a lo prescrito en el literal c) del Artículo 41° del Reglamento Académico.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIMI
OTI
JSP/Esp.
Arch. (2)